CONTRATO Nº 13/2018

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR FERNANDO LUGO MÉNDEZ**, con Cédula de Identidad N° 626.442, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVICIO TECNICO JC,** con R.U.C. N° 1976058-2, domiciliada en De la Conquista N° 1725 casi Ruiz de Guzmán, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.976.058, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 337444.

SERVICIO TECNICO JC de N. JAVIER CABALLERO P.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/2018, convocado por el Congreso Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 6959 del 23 de abril del 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 7

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario mensual (IVA incluido si correspondiese)
1	72102305-001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT Y COMPACTOS DEL EDIFICIO DE LA EX CASA DE LA CULTURA, BLOQUE ANEXO –SENADORES Y GUARDERiA DEL CONGRESO NACIONAL	MES	1	EVENTO	**4.000.000**
2	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 12.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**560.000**
3	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 18.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**645.000**
4	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 24.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**930.000**
5	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 32.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**700.000**
6	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 36.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**1.050.000**
7	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 48.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**1.200.000**
8	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 60.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**1.500.000**
9	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 90.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**2.500.000**
10	72102305-001	Compresor (rotativo y alternativo) 220V. 50Hz para equipos (Split, compacto, ventana) de 120.000 BTU/h.	UNIDAD	1	UNIDAD	**2.700.000**
11	72102305-001	Rebobinado del motor ventilador	UNIDAD	1	UNIDAD	**130.000**
12	72102305-001	Rulemanes para motor ventilador	UNIDAD	1	UNIDAD	**90.000**
13	72102305-001	Contactores	UNIDAD	1	UNIDAD	**90.000**
14	72102305-001	Filtro de aire (serpentina)	UNIDAD	1	UNIDAD	**25.000**
15	72102305-001	Canerias de cobre	UNIDAD	1	UNIDAD	**70.000**
16	72102305-001	Gas refrigerante	UNIDAD	1	UNIDAD	**220.000**
17	72102305-001	Capacitor de marcha (capacitancia de acuerdo a lo requerido)	UNIDAD	1	UNIDAD	**150.000**
18	72102305-001	Capacitor de motor ventilador de 5 ?F	UNIDAD	1	UNIDAD	**40.000**
19	72102305-001	Paleta del motor ventilador	UNIDAD	1	UNIDAD	**50.000**
20	72102305-001	Turbina del motor ventilador	UNIDAD	1	UNIDAD	**50.000**
21	72102305-001	Llave selectora frio / calor	UNIDAD	1	UNIDAD	**32.000**
22	72102305-001	Termostato frio/ calor	UNIDAD	1	UNIDAD	**48.000**
23	72102305-001	Capilar	UNIDAD	1	UNIDAD	**11.000**
24	72102305-001	Filtros de gas	UNIDAD	1	UNIDAD	**20.000**
25	72102305-001	Filtro de aire	UNIDAD	1	UNIDAD	**15.000**
26	72102305-001	Correas	UNIDAD	1	UNIDAD	**30.000**
27	72102305-001	Valvulas (inversoras, de expansion, y llave de servicio)	UNIDAD	1	UNIDAD	**125.000**
28	72102305-001	Bandeja recolectora de agua en chapa	UNIDAD	1	UNIDAD	**180.000**
29	72102305-001	Pintura de bandeja recolectora de agua de la parte deteriorada	UNIDAD	1	UNIDAD	**75.000**
30	72102305-001	Placas electronicas de equipo (control y equipo evaporador)	UNIDAD	1	UNIDAD	**140.000**
31	72102305-001	Mando electrico	UNIDAD	1	UNIDAD	**60.000**

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario mensual (IVA incluido si correspondiese)
32	72102305-001	Transformador de 220 ? 24 V	UNIDAD	1	UNIDAD	**55.000**
33	72102305-001	Motor electrico para dumper	UNIDAD	1	UNIDAD	**150.000**
34	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 12.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**204.000**
35	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 18.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**237.000**
36	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 24.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**297.000**
37	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 32.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**300.000**
38	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 36.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**360.000**
39	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 48.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**450.000**
40	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 60.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**510.000**
41	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 90.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**540.000**
42	72102305-001	Evaporadores para los equipos de Aire Acondicionado para equipos de 120.000 BTU/h	UNIDAD	1	UNIDAD	**570.000**
43	72102305-001	Juego de reparacion motores electricos (ventiladores de extraccion mecanica, 220/380 V, 50 Hz, hasta 2,5 K W)	UNIDAD	1	UNIDAD	**300.000**
44	72102305-001	Juego de cambio de rodamientos y rebarnizado para motores electricos (ventiladores de extraccion mecanica, 220/380 V, 50 Hz, hasta 2,5 K W)	UNIDAD	1	UNIDAD	**360.000**
45	72102305-001	Juego de reparacion motores electricos (ventiladores de extraccion mecanica, 220/380 V, 50 Hz, desde 2,5 hasta 5,5 K W)	UNIDAD	1	UNIDAD	**450.000**
46	72102305-001	Juego de cambio de rodamientos y rebarnizado para motores electricos (ventiladores de extraccion mecanica, 220/380 V, 50 Hz, desde 2,5 hasta 5,5 K W)	UNIDAD	1	UNIDAD	**600.000**
47	72102305-001	Juego de reparacion motores electricos (ventiladores de extraccion mecanica, 220/380 V, 50 Hz, desde 5,5 hasta 9,5 KW)	UNIDAD	1	UNIDAD	**750.000**
48	72102305-001	Juego de cambio de rodamientos y rebarnizado para motores electricos (ventiladores de extraccion mecanica, 220/380 V, 50 Hz, desde 5,5 hasta 9,5 K W)	UNIDAD	1	UNIDAD	**900.000**

El monto del presente contrato por un monto mínimo de **G. 72.500.000.- (guaraníes setenta y dos millones quinientos mil)** y un monto máximo de **hasta G. 145.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta y cinco millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

SERVICIO TECNICO JAVIER CABALLERO

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT Y COMPACTOS DEL EDIFICIO DE LA EX CASA DE LA CULTURA, BLOQUE ANEXO – SENADORES Y GUARDERÍA DEL CONGRESO NACIONAL	1	Mes	Edificio del Congreso Nacional – 14 de Mayo esq. Avda. República	A partir de la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones

LOTE N° 7: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT Y COMPACTOS DEL EDIFICIO DE LA EX CASA DE LA CULTURA, BLOQUE ANEXO –SENADORES Y GUARDERÍA DEL CONGRESO NACIONAL

Servicio de mantenimiento de los equipos de acondicionamiento de aire tipo Split de Pared y Compactos del Edificio del Congreso de la Nación (Ex Casa de la Cultura – Bloque Anexo y Edificio HCS y HCD) y Guardería del Congreso Nacional, incluyendo la provisión de personal capacitado para reparar fallas menores, incluyendo, en casos necesarios; la provisión de llaves interruptoras, filtros de aire (serpentina), recarga de gas, capacitor de marcha, correas, y otros accesorios que aseguren el funcionamiento eficiente del equipo; así como todo personal capacitado para reparar fallas menores. Este personal se encargará también de la limpieza, verificación del funcionamiento, regulación, ajuste y pruebas de los equipos, así como del sistema eléctrico y de control, provisión e instalación de piezas y componentes para los equipos, según siguiente listado:

ITEM	UBICACIÓN	CAPACIDAD (BTU/H)	CARACT.
1	Casa de la Cultura	24.000	Split
2	Casa de la Cultura	18.000	Split
3	Casa de la Cultura	18.000	Split
4	Casa de la Cultura	12.000	Split
5	Casa de la Cultura	12.000	Split
6	Casa de la Cultura	12.000	Split
7	Casa de la Cultura	18.000	Split
8	Casa de la Cultura	12.000	Split
9	Casa de la Cultura	12.000	Split
10	Casa de la Cultura	18.000	Split
11	Casa de la Cultura	18.000	Split
12	Casa de la Cultura	12.000	Split
13	Casa de la Cultura	18.000	Split

SERVICIO TECNICO JC N. JAVIER CABALLERO P.

14	Casa de la Cultura	18.000	Split
15	Casa de la Cultura	12.000	Split
16	Casa de la Cultura	24.000	Split
17	Casa de la Cultura	24.000	Split
18	Casa de la Cultura	24.000	Split
19	Casa de la Cultura	24.000	Split
20	Casa de la Cultura	24.000	Split
21	Casa de la Cultura	12.000	Split
22	Casa de la Cultura	36.000	Split
23	Casa de la Cultura	12.000	Split
24	Casa de la Cultura	36.000	Split
25	Casa de la Cultura	12.000	Split
26	Casa de la Cultura	12.000	Split
27	Casa de la Cultura	24.000	Split
28	Casa de la Cultura	24.000	Split
29	Casa de la Cultura	24.000	Split
30	Casa de la Cultura	36.000	Split
31	Casa de la Cultura	24.000	Split
32	Casa de la Cultura	36.000	Split
33	Casa de la Cultura	36.000	Split
34	Casa de la Cultura	36.000	Split
35	Casa de la Cultura	36.000	Split
36	Casa de la Cultura	60.000	Split
37	Casa de la Cultura	36.000	Split
38	Casa de la Cultura	18.000	Split
39	Casa de la Cultura	36.000	Split
40	Casa de la Cultura	18.000	Split
41	Bloque Anexo	12.000	Split
42	Bloque Anexo	18.000	Split
43	Bloque Anexo	18.000	Split
44	Bloque Anexo	18.000	Split
45	Bloque Anexo	60.000	Compacto
46	Bloque Anexo	60.000	Compacto
47	Bloque Anexo	60.000	Compacto
48	Bloque Anexo	60.000	Compacto
49	Bloque Anexo	60.000	Compacto
50	Bloque Anexo	60.000	Compacto
51	Bloque Anexo	60.000	Compacto
52	Edif. Senado	18.000	Split
53	Edif. Senado	18.000	Split
54	Edif. Senado	18.000	Split

SERVICIO TECNICO de N. JAVIER CABALLERO S.A.

55	Edif. Senado	12.000	Split
56	Edif. Senado	12.000	Split
57	Edif. Senado	18.000	Split
58	Edif. Senado	18.000	Split
59	Edif. Senado	24.000	Split
60	Edif. Senado	24.000	Split
61	Edif. Senado	12.000	Split
62	Edif. Senado	12.000	Split
63	Edif. Senado	12.000	Split
64	Edif. Senado	12.000	Split
65	Edif. Senado	12.000	Split
66	Edif. Senado	12.000	Split
67	Edif. Senado	24.000	Split
68	Edif. Senado	36.000	Split
69	Edif. Senado	36.000	Split
70	Edif. Senado	24.000	Split
71	Edif. Senado	24.000	Split
72	Edif. Senado	24.000	Split
73	Edif. Senado	24.000	Split
74	Guardería	24.000	Split
75	Guardería	24.000	Split
76	Guardería	24.000	Split
77	Guardería	24.000	Split
78	Guardería	24.000	Split
79	Guardería	24.000	Split
80	Guardería	24.000	Split
81	Guardería	24.000	Split
82	Guardería	32.000	Split
83	Guardería	32.000	Split
84	Guardería	18.000	Split
85	Guardería	12.000	Split
86	Patrimonio HCS	24.000	Split
87	Patrimonio HCS	18.000	Split
88	Patrimonio HCS	18.000	Split

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios de mantenimiento y asistencia técnica del sistema de aire acondicionado del Edificio del Congreso Nacional (Bloque Senadores, Bloque Diputados y Bloque Anexo) y Ex Casa de la Cultura (H. Cámara de Senadores).

Trabajos de mantenimiento preventivo a ser realizados:

- Limpieza general de equipos (compresores y evaporadores)
- Limpieza de filtros de aire y rejillas de succión y difusoras.
- Limpieza y revisión de cañerías de drenaje y bandeja de desagüe.
- Control de presión y cantidad de gas refrigerante
- Carga de gas (en caso necesario)
- Control y revisión de tensión/corriente de los equipos y llaves interruptoras.
- Chequeo estructural del equipo
- Programación de control de temperaturas, comandos, y otros.
- Revisión y diagnóstico de fallas e informe técnico inmediato a la Contratante

EQUIPAMIENTO, HERRAMIENTAS Y UNIFORME DE PERSONAL TÉCNICO:

El CONTRATISTA deberá proveer al personal técnico de la Firma, un uniforme acorde para los trabajos de mantenimiento, que contenga algún distintivo de la referida Firma y con los equipos de protección personal acordes a las necesidades de cada trabajo (cascos de seguridad, guantes, zapatones, gafas antiparras, arnes, etc).

Así mismo; el personal técnico deberá contar obligatoriamente con las herramientas y equipos profesionales para los trabajos de mantenimiento (escaleras, manómetro, juego de mangueras, manifold con mangueras, multímetro digital, juego de llaves de boca, juego de destornilladores, juegos de llaves hexagonales y allen, válvulas reguladoras, garrafa de gas refrigerante pequeña, y otras herramientas).

DESCRIPCIONES GENERALES

a) El CONTRATISTA será el único responsable de la calidad, idoneidad y suficiencia del equipo y mano de obra, de los materiales y, en general de todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución del Contrato.

b) El CONTRATISTA proveerá servicio técnico todos los días y en cualquier horario, según las necesidades. El servicio incluye una visita técnica, al menos una vez al mes y realizar los trabajos necesarios como ser: limpieza, verificación de funcionamiento, regulación, ajuste y pruebas de los equipos, así como el sistema eléctrico y de control, con la finalidad de mantener los equipos en condiciones normales de funcionamiento.

c) El CONTRATISTA atenderá en forma permanente los llamados de urgencias dentro del lapso máximo de (2) dos horas de recibir el llamado de reclamo. El CONTRATISTA deberá obligatoriamente tener un aparato de fax y una cuenta de e-mail para las comunicaciones entre las partes.

d) Todo diagnóstico de fallas constatado por el personal de la empresa CONTRATISTA podrá eventualmente ser verificado por técnicos pertenecientes al plantel de la Dirección de Mantenimiento del CONTRATANTE.

e) CAMBIO DE REPUESTO: El CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE el presupuesto correspondiente para la reparación o sustitución de acuerdo con el informe técnico correspondiente y a la lista de precios de repuestos presentadas en la oferta por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE por medio de ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO.

f) El CONTRATANTE deberá permitir el acceso de equipos y personal técnico de la firma, autorizados por el CONTRATISTA cuanto éste último lo requiera.

SERVICIO TECNICO de N. JAVIER CABALLERO P. JC

g) Durante la vigencia del presente contrato, el servicio de mantenimiento y/o reparación de LOS EQUIPOS, estará a cargo exclusivo del personal calificado del CONTRATISTA, y no podrá ser manipulado por parte de terceros, aunque fueren técnicos calificados, sin la autorización escrita del CONTRATANTE.

h) Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán únicamente por escrito.

i) El CONTRATISTA estará obligado de notificar inmediatamente al CONTRATANTE acerca de cualquier interrupción en el sistema, inclusive si se presentan situaciones de peligro potencial, en cuyo caso se informará de los trabajos preventivos y correctivos en ejecución y el resultado de los mismos, hasta su total regularización.

j) El CONTRATANTE realizará controles de disponibilidad de los servicios prestados, reclamando por nota escrita al CONTRATISTA en caso de que no conforme sus expectativas y con el objeto de mejorar los niveles de cobertura y mantener un nivel de prestación de servicios que permita que el desempeño no tenga incidencia negativa en la funcionalidad de los EQUIPOS.

k) El CONTRATISTA se compromete a realizar visitas periódicas, con el objeto de hacer revisiones preventivas del sistema y poder evacuar eventuales situaciones anormales de los EQUIPOS y subsanar cualquier inconveniente que se pudiera presentar.

l) EL CONTRATANTE estará obligado a asegurar y garantizar el libre acceso de personas acreditadas por el CONTRATISTA, a los EQUIPOS.

m) Las personas acreditadas por el CONTRATISTA, portarán un carnet de identificación personal, cuya presentación deberá ser exigida por el CONTRATANTE, para preservar su seguridad.

n) El CONTRATANTE deberá designar por escrito, a los responsables de acompañar el desenvolvimiento de los servicios prestados. El CONTRATISTA cumplirá las instrucciones recibidas de los responsables.

o) En cada servicio, el CONTRATISTA informará al CONTRATANTE el inicio del servicio requerido, así como la conclusión del mismo.

p) El CONTRATISTA confeccionará un informe técnico relacionado con el servicio, debiendo la persona responsable asignada por el CONTRATANTE firmar la conformidad por los trabajos realizados de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria.

q) El CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía implica la corrección o repetición de los servicios sin ningún costo adicional para el CONTRATANTE.

r) El CONTRATANTE se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.

s) La contratación del personal afectado al servicio técnico y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

t) El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato. Cualquier equipo o accesorios adicionales

SERVICIO TECNICO JC de N. JAVIER CABALLERO P.

al EQUIPO objeto de este contrato y que directamente estén vinculados con el mismo, serán obligatoriamente objeto de mantenimiento por el CONTRATISTA.

PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO:

- El CONTRATISTA deberá enviar un profesional técnico permanente, capacitado y calificado; que deberá cumplir un horario de trabajo de 06:30 a 12:00 hs. y 13:00 a 15:30 hs. de lunes a viernes, el cual deberá registrar sus llegadas y salidas diarias del edificio así como los demás personales, y estará a cargo de la Dirección de Mantenimiento. En caso de ausencia el mismo deberá ser reemplazado por otro personal capacitado de lo contrario se aplicará la multa establecida en la cláusula CGC 25.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.
- El CONTRATISTA confeccionará un informe técnico por escrito de todos los trabajos ejecutados y relacionados con el servicio, debiendo la persona responsable asignada por el CONTRATANTE firmar la conformidad por los trabajos realizados de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al CONTRATANTE.
- Así mismo, dicho registro de asistencia del personal y del mantenimiento preventivo mensual realizado, será un documento obligatorio que deberá ser acompañado al informe técnico mensual para su facturación correspondiente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Mantenimiento de la Institución

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

SERVICIO TÉCNICO JC N. JAVIER CABALLERO P.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 30 del mes de abril y del año 2018.

FERNANDO LUGO MENDEZ
CONTRATANTE

SERVICIO TECNICO
N. JAVIER CABALLERO P.

NERI JAVIER CABALLERO P.
CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

Provisión de Bienes / Prestación de Servicios

2° Versión

Prefacio

Las *"Condiciones Generales del Contrato" (CGC)* proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución Licitante perfecciona con el CONTRATISTA adjudicado.

Las Cláusulas y Sub-cláusulas invariables de esta Sección son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas cuyo objeto consista en la provisión de Bienes o prestación de Servicios, realizados a través de los procedimientos ordinarios de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por el CONTRATANTE, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar pliegos de bases y condiciones estándares de conformidad a la Ley 3.439/07.

Esta Sección estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no se ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la licitación.

SERVICIO TECNICO JC N. JAVIER CABALLERO P.

Índice General

Contenido

1. Definiciones
2. Documentos del Contrato
3. Fraude y Corrupción
4. Interpretación
5. Idioma
6. Consorcios
7. Notificaciones
8. Ley aplicable
9. Solución de controversias
10. Alcance de los suministros
11. Entrega y documentos
12. Responsabilidades del CONTRATISTA
13. Precio del Contrato
14. Condiciones de Pago
15. Pago de Anticipo y Garantía
16. Impuestos y derechos
17. Garantía de Cumplimiento
18. Derechos de Autor
19. Confidencialidad de la Información
20. Subcontratación
21. Especificaciones y Normas
22. Embalaje y Documentos
23. Seguros
24. Transporte
25. Inspecciones y Pruebas
26. Multas
27. Garantía de los Bienes
28. Indemnización por Derechos de Patente
29. Limitación de Responsabilidad
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones
31. Fuerza Mayor
32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato
33. Terminación
34. Cesión

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el CONTRATISTA, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al CONTRATISTA según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el CONTRATISTA ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el CONTRATISTA deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "**CONTRATANTE**" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "SubCONTRATISTA" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el CONTRATISTA ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "CONTRATISTA/CONTRATISTA" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La **CONTRATANTE** exige que el CONTRATISTA observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la **CONTRATANTE**:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al CONTRATISTA.

b) Remitirá los antecedentes del CONTRATISTA involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la **CONTRATANTE** y el CONTRATISTA y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Adenda

Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el CONTRATISTA y la **CONTRATANTE**, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El CONTRATISTA será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el CONTRATISTA.

6. Consorcios

6.1 Si el CONTRATISTA es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la **CONTRATANTE** por el cumplimiento de las disposiciones del

Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la **CONTRATANTE**.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La **CONTRATANTE** y el CONTRATISTA priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la **CONTRATANTE** en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la **CONTRATANTE**, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la **CONTRATANTE** no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la **CONTRATANTE** o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la **CONTRATANTE** y CONTRATISTA por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, podrán ser resueltas por el procedimien to de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 187 9/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros

10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".

10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección V, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el CONTRATISTA como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. Entrega y documentos

11.1 Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 32.1 de estas CGC, la entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección V, "Suministros Requeridos". Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el CONTRATISTA se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del CONTRATISTA

12.1 El CONTRATISTA deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato

13.1 El precio que cobre el CONTRATISTA por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

14. Condiciones de Pago

14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

14.2 La solicitud de pago del CONTRATISTA al **CONTRATANTE** deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 31 de las CGC.

14.3 La **CONTRATANTE** efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el CONTRATISTA, y después de que la **CONTRATANTE** la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al CONTRATISTA en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

14.5 Si la **CONTRATANTE** no efectuara cualquiera de los pagos al CONTRATISTA en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la **CONTRATANTE** pagará al CONTRATISTA interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7 .781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el CONTRATISTA deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al **CONTRATANTE** y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía

15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.

15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.;

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el CONTRATISTA sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al CONTRATISTA, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28)

SERVICIO TÉCNICO de N. JAVIER CABALLERO P. JC

días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

16. Impuestos y derechos

16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el CONTRATISTA será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al **CONTRATANTE**.

16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el CONTRATISTA será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al **CONTRATANTE**.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA.

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la **CONTRATANTE** haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

17.5 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al CONTRATISTA, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al **CONTRATANTE** por el CONTRATISTA, seguirán siendo de propiedad del CONTRATISTA. Si esta información fue suministrada al **CONTRATANTE** directamente o a través del CONTRATISTA por terceros, incluyendo CONTRATISTAes de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 La **CONTRATANTE** y el CONTRATISTA deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA podrá proporcionar a sus SubCONTRATISTAs los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el

CONTRATISTA obtendrá de dichos SubCONTRATISTAs un compromiso de confidencialidad similar al requerido del CONTRATISTA en la presente cláusula.

19.2 La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del CONTRATISTA para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el CONTRATISTA no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el CONTRATISTA requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El CONTRATISTA informará al **CONTRATANTE** por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al CONTRATISTA de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

20.3 El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la **CONTRATANTE** y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El CONTRATISTA seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subCONTRATISTA, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El CONTRATISTA tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la **CONTRATANTE**, mediante notificación al **CONTRATANTE** de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará

solamente con la aprobación previa de la **CONTRATANTE** y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El CONTRATISTA embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la **CONTRATANTE**.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El CONTRATISTA realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la **CONTRATANTE**.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del CONTRATISTA o de sus subCONTRATISTAs, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del CONTRATISTA o de sus subCONTRATISTAs se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la **CONTRATANTE**.

25.3 La **CONTRATANTE** o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el CONTRATISTA esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al **CONTRATANTE** indicándole el lugar y la hora. El CONTRATISTA obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al **CONTRATANTE** o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La **CONTRATANTE** podrá requerirle al CONTRATISTA que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el CONTRATISTA por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del CONTRATISTA bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El CONTRATISTA presentará al **CONTRATANTE** un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

SERVICIO TÉCNICO JC Ing. JAVIER CABALLERO P.

25.7 La **CONTRATANTE** podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El CONTRATISTA tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la **CONTRATANTE**. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la **CONTRATANTE**, una vez que notifique al **CONTRATANTE** de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El CONTRATISTA acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la **CONTRATANTE** o de su representante, ni la emisión de informes de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas

26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 31 de estas CGC, si el CONTRATISTA no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la **CONTRATANTE** tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El CONTRATISTA garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

27.2 El CONTRATISTA garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 La **CONTRATANTE** comunicará al CONTRATISTA la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La **CONTRATANTE** otorgará al CONTRATISTA facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el CONTRATISTA dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la **CONTRATANTE**.

27.6 Si el CONTRATISTA después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la **CONTRATANTE**, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el CONTRATISTA en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la **CONTRATANTE** de la Sub-Cláusula siguiente (28.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), el CONTRATISTA indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado,

SERVICIO TÉCNICO JC de N. JAVIER CABALLERO P.

marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
(a) la instalación de los bienes por el CONTRATISTA o el uso de los bienes en la República del Paraguay, y
(b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el CONTRATISTA en virtud del Contrato.
28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la **CONTRATANTE** como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la **CONTRATANTE** notificará prontamente al CONTRATISTA y éste por su propia cuenta y en nombre de la **CONTRATANTE** responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
28.3 Si el CONTRATISTA no notifica al **CONTRATANTE** dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la **CONTRATANTE** tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
28.4 La **CONTRATANTE** se compromete, a solicitud del CONTRATISTA, a prestarle toda la asistencia posible para que el CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La **CONTRATANTE** será reembolsado por el CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
28.5 La **CONTRATANTE** deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATISTA y a sus empleados, funcionarios y SubCONTRATISTAs, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATISTA como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la **CONTRATANTE** o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad
29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el CONTRATISTA no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al **CONTRATANTE** por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del CONTRATISTA de pagar al **CONTRATANTE** las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones
30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el CONTRATISTA haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor
31.1 El CONTRATISTA no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

SERVICIO TÉCNICO JC N. JAVIER CABALLERO P.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del CONTRATISTA que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del CONTRATISTA. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la **CONTRATANTE** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA notificará por escrito al **CONTRATANTE** a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la **CONTRATANTE** disponga otra cosa por escrito, el CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La **CONTRATANTE** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al CONTRATISTA a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la **CONTRATANTE** los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la **CONTRATANTE**.

33. Terminación

33.1 Terminación por Incumplimiento

a) La **CONTRATANTE**, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el CONTRATISTA, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el CONTRATISTA no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la **CONTRATANTE** de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el CONTRATISTA no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el CONTRATISTA, a juicio de la **CONTRATANTE**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA o al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la **CONTRATANTE** termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el CONTRATISTA deberá pagar al **CONTRATANTE** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el CONTRATISTA seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

a) La **CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al CONTRATISTA si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el CONTRATISTA, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la **CONTRATANTE**.

33.3 Terminación por Conveniencia.

b) La **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al CONTRATISTA. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la **CONTRATANTE**, así como el

SERVICIO DE TRADUCCIONES JC de N. JAVIER CABALLERO P.

alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del CONTRATISTA, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al **CONTRATANTE** dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la **CONTRATANTE** de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la **CONTRATANTE** podrá elegir entre las siguientes opciones:

i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

ii) que se cancele la entrega restante y se pague al CONTRATISTA una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el CONTRATISTA.

34. Cesión

34.1 Ni la **CONTRATANTE** ni el CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro1, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la **CONTRATANTE**.

1 Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

SERVICIO TECNICO JC N. JAVIER CABALLERO P.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: [NO APLICA]
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Sr. Rodrigo Nicolás Duarte, Director de la U.O.C.* Dirección: 14 de Mayo esq. Avda. República – Ex Casa de la Cultura. Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 - 414 5831* Fax: *021 – 414 5851* Dirección electrónica: *secretariauoc.cn@gmail.com*
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: [NO APLICA] La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales, siempre y cuando haya una variación sustancial de precios en la economía nacional reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. No tendrá efecto retroactivo respecto a los bienes proveídos antes de la verificación del reajuste. El pedido de reajuste deberá ser presentado al momento de la entrega de los bienes. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$ Donde: **Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato. El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado. El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.
CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la factura; la misma debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente a la provisión de los bienes y la prestación de los servicios, cuando así correspondiere. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se

SERVICIO TECNICO JAVIER CABALLERO

	aplicará es del 0,01 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.
CGC 17.1 y 17. 2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *[5% del valor total del contrato].La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *en el plazo y condición fijada en la cláusula 17.5 de las CGC..*
CGC 21.3	No se admitirá la subcontratación.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: [NO APLICA]
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: [NO APLICA]
CGC 25	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. [NO APLICA] Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].*
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo el día de entrega de los bienes y/o servicios*
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados.
CGC 27	El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato se procederá a la recisión del contrato.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será por el término de ____ años, a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): _____ [NO APLICA]
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *3 (tres)* días *a partir de la recepción de la nota de reclamo.*
CGC 34.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *[las causales señaladas en la CGC 33]*